



RESPONDE OBSERVACIÓN

**PROVISIÓN DE EMPLEO
ABOGADO AUXILIAR
CENTRO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS LA GRANJA
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SUR**

BASES CÓDIGO PSP 046/2024

MARZO DE 2024

1. OBSERVACIONES RECIBIDAS

Que con fecha 15/03/2024, mediante correo electrónico se recibe observación de parte JAVIERA PAMELA PRIETO AHUMADA, la que se expone a continuación:

Estimado Felipe:

Junto con saludar y esperando te encuentres bien, escribo para efectuar observaciones al Proceso de Selección Público Código PSP 046/2024.

Con respecto a mi experiencia laboral cumpla con adjuntar certificado que corresponde a mi experiencia laboral más reciente. Envío el nuevo archivo consolidado con todos mis certificados de experiencia laboral.

Esta experiencia es como abogada querellante y litigante en Grupo TC (trabajo con víctimas) entre el 3/03/2020 y el 15/07/2022; y entre el 15/10/2023 hasta la actualidad.

Esperando que tenga buena acogida

Se despide atentamente

Javiera Prieto A.

Abogada

2. REVISIÓN ANTECEDENTES RECLAMADOS

Se revisan los antecedentes presentados por JAVIERA PAMELA PRIETO AHUMADA, constatándose que con fecha 14/03/2024 se publica el Acta de Resultados Etapas 1 y 2 del proceso de selección público PSP 046/2024 por lo tanto, la observación se encuentra DENTRO del plazo para su reclamación.

2.1 Experiencia Profesional.

Se constata que la postulación en referencia presenta dos certificaciones de experiencia, siendo la fecha más reciente 11/12/2019.

De acuerdo a las bases del presente proceso, sólo son válidos los antecedentes remitidos a través de el portal de empleos públicos dentro de las fechas de postulación. Por tal motivo, no se consideran los nuevos antecedentes presentados en esta reclamación.

3. CONCLUSIÓN

Revisado los antecedentes del reclamo, las bases concursales PSP 046/2024 aprobadas por Resolución Exenta 0868/2024, el procedimiento de obtención de personal vigente de la Corporación de Asistencia Judicial aprobado por Resolución Exenta N°1742/2018, este receptor NO acoge la observación presentada por JAVIERA PAMELA PRIETO AHUMADA.

Por tanto, la postulación no aprueba la primera etapa del proceso.